

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Int. OFPA N° 2055

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA.

SANTIAGO,

28 DIC 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2763 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el Diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**, aprobado por Res. Ex. N° 1164 de fecha 01 de Septiembre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 1945 de fecha 18 de Agosto de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 30;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 24 de Noviembre de 2010, mediante Ordinario N° 2940 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, remite reclamo de doña Elizabeth Jeannette Nuñez Burrows C.I N° 11.974.329 – K, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondo a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
- b) Que, con fecha 26 de Enero de 2011, mediante Ordinario N° 470 de esta SEREMI RM, se solicita información a la EGIS/PSAT mencionada, no evacuando esta respuesta alguna.
- c) Que, con fecha 07 de Abril de 2011 mediante Ordinario N° 866 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del Sistema Integrado de Atención Ciudadana, remite a esta SEREMI RM reclamo de doña Maria Cristina Lopez Arriagada C.I. N° 10.133.594 -1, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondo a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
- d) Que, con fecha 28 de junio de 2011, mediante Ordinario N° 2812 de esta SEREMI RM; solicita información a la EGIS/PSAT referida, no evacuando respuesta al efecto.

- e) Que con fecha 07 de Abril de 2011 mediante Ordinario N° 866 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, remite a esta SEREMI reclamo de doña Estefanía Dominique Caman Pando, C.I. N° 17.565.502 – 6, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondo a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
- f) Que, con fecha 28 de junio de 2011, mediante Ordinario N° 2813 de esta SEREMI RM; solicita información a la EGIS/PSAT referida, no evacuando respuesta al efecto.
- g) Que, con fecha 22 de Marzo de 2011, se recibe reclamo de don Gilberto Robinson Navarrete Bovetd, C.I. N° 15.664.546 – K, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondo a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
- h) Que, con fecha 28 de junio de 2011, mediante correo electrónico, de esta SEREMI RM; solicita información a la EGIS/PSAT referida, no evacuando respuesta al efecto.
- i) Que con fecha 18 de Agosto de 2011 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**, a través de Resolución Exenta N° 1945 de fecha misma fecha, por eventuales infracciones a la **cláusula quinta letra i) y cláusula séptima** del Convenio Marco Regional, atendido al hecho de: no ejercer todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio, y la circunstancia de no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial para los efectos ya indicados en los considerandos precedentes. Además del hecho de formular cobros, extralimitado lo permitido en Anexo de Convenio Marco Único Regional suscrito a título de rendición de cuenta a sus beneficiarios, y el hecho de no rendir cuenta de la utilización de estos.
- j) Que, a través de Resolución Exenta 2171 de fecha 16 de Septiembre de 2011, se procede a reemplazar a la instructora designada en Resolución Exenta N° 1130 citadas precedentemente, nombrando como nueva instructora a la abogada Srta. Marlenne Ivonne Parra Lara.
- k) Que, posteriormente con fecha 31 de Agosto 2012, se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT mencionada no descargos en tiempo y forma, estando en rebeldía.
- l) Que, con fecha 20 de Octubre de 2012 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual ninguna de las partes presentó prueba alguna.
- m) Que al amparo de los documentos aportados se tiene por acreditada las infracciones antes referida, en orden a los antecedentes aportados, por cuanto se entiende que no se han realizado las gestiones necesarias a favor de los reclamantes, en relación a la nula Prestación de Asistencia Técnica en orden a efectuar las postulaciones a los subsidios respectivos, en caso de los reclamantes Maria Cristina Lopez Arriagada RUT N° 10.133.594 -1, Elizabeth Jeannette Nuñez Burrows RUT N° 11.974.329 – K, y Gilberto Robinson Navarrete Bovetd RUT N° 15.664.546 – K, ya que estos no fueron postulado ni ingresados al sistema RUKAN. Con lo que respecta a la reclamante Stefania Domique Caman Pando, si bien esta fue ingresada al sistema RUKAN, respecto de esta no consta que la EGIS/PSAT haya rendido cuenta de los fondos solicitados como gastos operacionales de su postulación, ya que la EGIS/PSAT jamás demostró haber realizado dicha rendición. Además, según lo señalado en los considerandos precedentes se desprende claramente la pasividad de la EGIS/PSAT en cuanto aportar la información requerida por esta Secretaría Ministerial, no respondiendo dentro de plazo, no aportando prueba y en general no presentando antecedentes requeridos, siendo esto una clara infracción al Convenio Marco Único Regional, según lo señalado.
- n) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que si la EGIS incurriere en un tercer incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la letra d) precedente, la SEREMI podrá poner **TERMINO ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento y si, a su juicio, las infracciones por parte de la EGIS a fueren de gravedad, en especial en caso de formular cobros que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula séptima; de abandono del proyecto habitacional del cual es responsable;

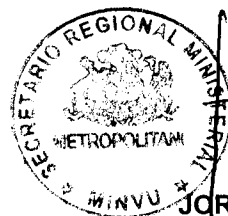
de infringir los plazos establecidos para el desarrollo de un proyecto por causas que le sean imputables; de entregar información, documentos o antecedentes adulterados o falsos.

a) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1945 de fecha 18 de Agosto de 2011;
2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., RUT N° 76.614.350 - 4, ROL N° 24**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal d) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **TERMINO ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE CONVENIO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento.
3. **DEJASE SIN EFECTO**, las medidas provisionales decretadas según lo dispuesto en el Art. 32 inciso final de la Ley. 19.880, en caso de haberse decretado éstas.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

MGS/ RVG/ME

Distribución:

- EGIS/PSAT ASESORIA FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA., Estado N° 42, oficina N° 611, comuna de Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Elizabeth Jeannete Nuñez Burrows, Calle Nueva Aldea N° 2081, Población Las Mercedes, comuna La Florida., Región Metropolitana (**por carta certificada**)
- Maria Cristina Lopez Arriagada, Pasaje Venezuela N° 7410, Población Juan Guzmán Cruchaga, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Estefania Dominique Caman Pando, Las Palmas N° 57 – A, Población La Selva, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- Gilberto Robinson Navarrete Bovetd, Pasaje Laitec N° 5825, comuna de Estación Central, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- **SEREMIS todas las regiones**
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo Supervigilancia - Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

